

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	--	---	--

FONDO DE EMPLEADOS FONCONSTRUIAMOS

REGLAMENTO GENERAL DE AHORRO

ACUERDO NO. 003 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio del cual se modifica el Reglamento de Ahorro

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el Artículo 67, numeral 12, del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, expidió la ley 1391 del 01 de Julio de 2010 cuyo objeto fue reformar la norma rectora de la forma asociativa, conocida como Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el que hacer de estas empresas.

Que de acuerdo con lo establecido en la citada norma y teniendo en cuenta las directrices formuladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

Que es función de la Junta Directiva velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de ahorro que ofrece el Fondo y por tanto reglamentarlos.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

AHORRO A LA VISTA: Sistema de inversión que le permite al asociado tener el ahorro disponible en el momento que lo requiera, pero con rendimientos escalonados de acuerdo al plazo real que mantenga el ahorro; no tiene un límite de tiempo establecido.

AHORRO CONTRACTUAL: Es una alternativa orientada a fomentar la cultura del ahorro a largo plazo, con beneficios de cuotas fijas deducibles de la nómina o pagos periódicos de acuerdo al ingreso mensual. Son recursos que por su definición legal se denominan como depósitos a plazo, es decir que su disponibilidad no es inmediata sino de acuerdo a las condiciones de cada línea de ahorro establecida en FONCONSTRUIAMOS.

AHORRO SOÑADOR: Es una modalidad de ahorro contractual y se denomina Ahorro Soñador donde voluntariamente el asociado define ahorrar una cuota fija mensual a un plazo mínimo de 12 meses para el cumplimiento de sus sueños.

AHORRO EDUCATIVO: Es una modalidad de ahorro contractual y se denomina Ahorro Educativo aquella suma periódica que cada asociado se compromete voluntariamente a depositar directamente por nómina, o mediante transferencia. Las cuotas son fijas durante un período mínimo de seis (6) meses. Es una línea destinada al pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grados, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX o cualquier entidad financiera (debidamente soportados), compra de equipos de cómputo y gastos educativos de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes y pólizas de prepago universitarias o cualquier modalidad de inversión en educación del asociado o sus beneficiarios.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	---	---	--

AHORRO NAVIDEÑO: Es una modalidad de ahorro contractual y se denomina Ahorro navideño aquella suma periódica que cada asociado se compromete voluntariamente a depositar directamente por nómina, o mediante transferencia. Las cuotas son fijas de enero a noviembre. Esta línea de ahorro le permite al asociado proyectarse para las compras y gastos de fin de año.

AHORRO OBLIGATORIO PERIODICO: Todos los asociados a FONCONSTRUIMOS, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el 3% por ciento, del salario mínimo mensual legal vigente, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Para los asociados que tengan salario integral la cuota periódica establecida se tasaré sobre el 70% del mismo.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el cincuenta por ciento (50%) se destinará a aportes sociales individuales y el cincuenta (50%) a una cuenta de ahorros permanentes.

AHORRO PERMANENTE (APER): Se entiende por Ahorro Permanente aquella suma de dinero de naturaleza estatutaria y que hace parte del ahorro obligatorio periódico, aportada por todo asociado de FONCONSTRUIMOS. El Ahorro Permanente equivale al 50% del Ahorro Obligatorio Periódico.

APORTE SOCIAL: Se entiende por Aporte Social, aquella suma de dinero de naturaleza estatutaria y que hace parte del ahorro obligatorio periódico, aportada por todo asociado de FONCONSTRUIMOS. El Aporte Social equivale al 50% del Ahorro Obligatorio Periódico, constituye en parte el patrimonio de FONCONSTRUIMOS. Sólo será devuelto al asociado, en caso de desvinculación por cualquier causa del Fondo

AHORRO VOLUNTARIO: Es una modalidad de ahorro a la vista y consiste en una suma de dinero que cada asociado en forma voluntaria, autoriza le sea descontada, o consigna al FONCONSTRUIMOS, sin condición de cuota fija, para su libre destinación en cualquier época del año.

ASOCIADO VINCULADO: Son aquellos asociados que tengan algún vínculo laboral o contractual según lo establecido en el artículo 11, literales a y b del Estatuto Vigente.

HONORARIOS: Modalidad de pago o remuneración que recibe un trabajador independiente por la prestación de sus servicios

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento o las que se llegasen a establecer.

REMUNERACIÓN MENSUAL: Se entiende por remuneración mensual el salario básico mensual, el salario integral, los honorarios, o la mesada pensional, debidamente certificados por la empresa que genera el vínculo de asociación y cuando aplique la correspondiente entidad pensional.

S.M.L.M.V: Salario mínimo legal mensual vigente.

SALARIO BASICO: Es el sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

TASA ACTIVA: o de colocación, es la que se recibe de los demandantes de créditos por los préstamos otorgados.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	--	---	--

TASA PASIVA: o de captación, es la que se reconoce por las inversiones o ahorros recibidos de los asociados.

T.A: Trimestre Anticipado

CAPITULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objetivo: En el presente reglamento se establecen las normas que regulan las diferentes formas de captación de recursos que el FONCONSTRUIAMOS pone a disposición de sus asociados.

PARÁGRAFO 1: Los Ahorros son captaciones de recursos que FONCONSTRUIAMOS pone a disposición de sus Asociados, estos quedan afectados desde su origen a favor de FONCONSTRUIAMOS como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga.

En la afectación de los ahorros FONCONSTRUIAMOS podrá efectuar las respectivas compensaciones o cruces de cuentas. Tales ahorros son inembargables salvo por causa de demandas de alimentos y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. (Artículos 16 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1989).

PARÁGRAFO 2: La Administración del Fondo de Empleados FONCONSTRUIAMOS tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros. (Artículo 23 Decreto Ley 1481/89).

ARTÍCULO 2. Facultad Legal: El artículo 6º. Numeral 2, del Estatuto Vigente, establece que el FONCONSTRUIAMOS podrá recibir de sus asociados, el aporte mensual establecido en el artículo 44 y depósitos de ahorro en diferentes modalidades. Según las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y demás normas concordantes y estatutarias, FONCONSTRUIAMOS, en su calidad de Fondo de Empleados, está autorizado para recibir de sus asociados ahorros en depósitos a la vista, Contractuales o a plazo y a término fijo.

ARTÍCULO 3. Fijación de Tasas. Las tasas de interés indicadas en este Reglamento son potestad de la Junta Directiva, la cual podrá modificarlas por sí misma o de acuerdo con las recomendaciones del Comité interno de Riesgos o de Riesgo de Liquidez, previo estudio que garantice la estabilidad económica del Fondo, según las facultades otorgadas del Estatuto Vigente. Los rendimientos que FONCONSTRUIAMOS liquidará como retribución a las diferentes líneas de ahorro, serán calculados mediante una tasa de interés E.A. vigente al día de liquidación y se aplicarán según lo establecido para cada línea de ahorro en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Destinación: FONCONSTRUIAMOS utilizará permanentemente los recursos de ahorros que capte, canalizándolos hacia el servicio de crédito a sus asociados y en inversiones que garanticen liquidez.

ARTICULO 5. Retención en la Fuente: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 6. Certificación de Ahorros: Cuando un Asociado realice abonos diferentes a los pactados como deducción de nómina deberá diligenciar el formato de declaración de origen de los recursos.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	--	---	--

ARTÍCULO 7. Obligaciones de FONCONSTRUIAMOS: Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término o la vista realicen los asociados.

Mantener los recursos suficientes en el Fondo de liquidez según lo establece la Circular No 04 de 2008, Capítulo XIV, numeral 1. Literal 1.1, de mínimo el 10% de los ahorros voluntarios y el 2% del total del ahorro permanente, para atender los requerimientos de fondos de los asociados beneficiarios de las líneas de ahorro.

Dar a conocer a los asociados las tasas de interés con que FONCONSTRUIAMOS está realizando sus operaciones de ahorro y crédito.

CAPITULO III MODALIDADES DE AHORRO

FONCONSTRUIAMOS hará captaciones en las siguientes modalidades:

- AHORRO PERMANENTE (APER)
- AHORRO A LA VISTA.
- Ahorro Voluntario (AVOL).
- AHORRO CONTRACTUAL
- Ahorro Educativo (AEDU).
- Ahorro Vivienda (AVIV)
- Ahorro Navideño (ANAV)
- Ahorro Soñador (AS)

AHORRO PERMANENTE (APER)

ARTÍCULO 8. Cuantía: El Ahorro Permanente equivale al 50% del Ahorro Obligatorio Periódico.

ARTÍCULO 9. Frecuencia del Ahorro. Este ahorro se hará de acuerdo con la frecuencia del ingreso devengado por cada asociado.

PARÁGRAFO 1. Los asociados que estén vinculados a las empresas que generan el vínculo de asociación, las deducciones del ahorro obligatorio periódico se harán por nómina a partir del pago de la cuota de asociación y de la firma de autorización para dicho descuento.

PARÁGRAFO 2. Los asociados pensionados y aquellos asociados que presten sus servicios profesionales como trabajadores independientes cancelarán sus obligaciones mediante transferencias o consignaciones a la cuenta bancaria que FONCONSTRUIAMOS disponga para ello, o podrán autorizar débito automático de sus cuentas bancarias, o cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin.

ARTÍCULO 10. Plazo: El Ahorro Permanente tendrá un plazo indefinido y sólo se podrá retirar al momento de la desvinculación definitiva del Asociado a FONCONSTRUIAMOS.

ARTÍCULO 11. Intereses: Los dineros depositados en FONCONSTRUIAMOS como Ahorro Permanente devengarán un interés de acuerdo a las tasas de interés fijadas por la Junta Directiva, y se abonarán se liquidará sobre saldo diario y se entregará en la segunda semana del año siguiente del que fue causado.

PARÁGRAFO 1: la Junta Directiva de FONCONSTRUIAMOS podrá modificar anualmente de acuerdo con la situación financiera del Fondo, la tasa de interés a reconocer sobre este ahorro.

	FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS	Fecha Actualización abril 2023	Fecha Aprobación 27 abril de 2023 Versión 4.
---	---	---	---

AHORRO VOLUNTARIO (AVOL)

ARTÍCULO 12. Cuantía: Cada asociado autorizará la deducción por nómina o adquirirá el compromiso de consignar voluntariamente a las cuentas bancarias de FONCONSTRUIAMOS, o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin, con destino al Ahorro Voluntario una cuota mensual, que no podrá ser inferior al 3% del salario mínimo mensual legal vigente y se aproximará al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 13. Frecuencia del Ahorro. Este ahorro se hará de acuerdo con la frecuencia del ingreso y según periodicidad de pago de cada asociado.

PARÁGRAFO 1: A este ahorro se podrán hacer traslados de las diferentes modalidades del ahorro contractual o del depósito a Término Fijo.

ARTÍCULO 14. Plazo: El ahorro voluntario podrá retirarse en cualquier momento para libre destinación.

ARTÍCULO 15. Interés: FONCONSTRUIAMOS pagará una tasa de interés efectiva anual, los intereses se liquidarán y capitalizarán sobre el saldo mensual.

ARTÍCULO 16. Devoluciones: La devolución del ahorro voluntario se solicita por escrito directamente por el asociado y en el momento que lo requiera. FONCONSTRUIAMOS hará la devolución del dinero dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: Sólo se podrá solicitar devolución parcial o total de los recursos del Ahorro Voluntario que no estén comprometidos en créditos.

ARTÍCULO 17. Modificación de la cuota: En cualquier momento el asociado puede solicitar una modificación al valor deducible de nómina con destino al Ahorro Voluntario. Tanto la disminución como el aumento deberán solicitarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al 3% del salario mínimo mensual legal vigente y aproximado al múltiplo de mil más cercano.

AHORRO EDUCATIVO (AEDU)


ARTÍCULO 18. Cuantía. Cada asociado autorizará la deducción por nómina o adquirirá el compromiso de consignar voluntariamente a las cuentas bancarias de FONCONSTRUIAMOS, o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin, una suma fija mensual, que no podrá ser inferior al 3% del SMLMV. Este valor se aproximará al múltiplo de mil más cercano y no se tendrá en cuenta para apalancar créditos.

ARTÍCULO 19. Frecuencia del Ahorro: La cuota pactada se debe hacer de forma mensual o de acuerdo a la frecuencia del ingreso del asociado, mínimo por seis meses consecutivos, sin modificación de la misma.

ARTÍCULO 20. Plazo: El plazo mínimo de este ahorro será de seis meses, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

ARTÍCULO 21. Interés: FONCONSTRUIAMOS pagará una tasa de interés efectiva anual, los intereses se liquidarán y capitalizarán sobre el saldo a la fecha del cierre de cada período mensual.

ARTÍCULO 22. Devolución. El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse después de seis meses de estar realizando este ahorro, previa solicitud por escrito por parte del asociado.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS	Fecha Actualización abril 2023	Fecha Aprobación 27 abril de 2023 Versión 4.
--	---	---	---

FONCONSTRUIAMOS hará la devolución del dinero dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO: En caso de tener la necesidad de retirar el saldo acumulado de este ahorro, antes del tiempo pactado por cualquier causa, se le reconocerá la tasa de interés vigente del ahorro a la vista.

ARTÍCULO 23. Modificación de la cuota: Después de seis meses, el asociado puede solicitar una modificación al valor deducible de nómina, o como haya pactado el pago, con destino al Ahorro Educativo. Tanto la disminución como el aumento deberán solicitarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al 3% del salario mínimo mensual legal vigente y aproximado al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 24. Legalización: El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación de los documentos que certifiquen la utilización en los criterios dados en la definición expuesta de esta modalidad de ahorro, en el Capítulo I de este reglamento. Dichos documentos deberán tener todos los requisitos que demuestren la legalidad en su pago.

AHORRO PROGRAMADO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y/O FORMALIZACION (AVIV)

ARTÍCULO 25. Cuantía. Cada asociado autorizará la deducción por nómina o adquirirá el compromiso de consignar voluntariamente a las cuentas bancarias del Fondo, o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin, una suma fija mensual, que no podrá ser inferior al 5% del SMLMV. Este valor se aproximará al múltiplo de mil más cercano y no se tendrá en cuenta para apalancar créditos.

- ✓ Los asociados que tengan como proyecto reformar o mejorar su vivienda, formalizar la vivienda actual, comprar vivienda nueva o usada, podrán iniciar su ahorro a través de esta cuenta, la cual le trae múltiples beneficios:
- ✓ El Fondo le paga un interés mensual efectivo anual.
- ✓ Los asociados al Fondo con más de 36 meses de afiliación, sin liquidación de contrato laboral, podrán solicitar crédito para compra de vivienda hasta por un valor máximo del 70%, y según las condiciones definidas para el Reglamento de Crédito.
- ✓ Los asociados que deseen postularse al subsidio de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación, o tengan proyectos de compra de vivienda, podrán realizar el ahorro a través de esta cuenta, con cuota de ahorro mensual fija, descontada por nómina.
- ✓ Este dinero solo es entregado después de haber cumplido el plazo inicial de 12 meses y para la destinación específica

ARTÍCULO 26. Frecuencia del Ahorro. La cuota pactada se debe hacer de forma mensual o de acuerdo a la frecuencia del ingreso del asociado, mínimo por doce meses consecutivos, sin modificación de la misma.

PARÁGRAFO: El asociado que no tenga capacidad de ahorro por descuento de nómina, y no tenga la calidad de pensionado, podrá pactar una cuota fija de ahorro mensual en esta modalidad, a través de

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	--	---	--

consignación bancaria.

ARTÍCULO 27. Plazo: El plazo mínimo de este ahorro será de doce meses, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

ARTÍCULO 28. Intereses: FONCONSTRUIAMOS pagará una tasa de interés efectiva anual, los intereses se liquidarán y capitalizarán sobre el saldo a la fecha del cierre de cada período mensual.

ARTÍCULO 29. Devolución. El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse cuando el asociado vaya a tomar su decisión de mejorar, formalizar o comprar su vivienda, previa solicitud por escrito por parte de éste; Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción. FONCONSTRUIAMOS hará la devolución del dinero dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: En caso de tener la necesidad de retirar el saldo acumulado de este ahorro, antes del tiempo pactado por cualquier causa, se le reconocerá la tasa de interés vigente del ahorro a la vista.

ARTÍCULO 30. Modificación de la cuota: Después de seis meses, el asociado puede solicitar una modificación al valor deducible de nómina, o como haya pactado el pago, con destino al Ahorro programado de Vivienda. Tanto la disminución como el aumento deberán solicitarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al 5% del salario mínimo mensual legal vigente y aproximado al múltiplo de mil más cercano.

AHORRO NAVIDEÑO (ANAV)

ARTÍCULO 31. Cuantía: Cada asociado autorizará la deducción por nómina o adquirirá el compromiso de consignar voluntariamente a las cuentas bancarias de FONCONSTRUIAMOS, o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin, una suma fija mensual, que no podrá ser inferior al tres (3%) del SMLMV, este valor se aproximará al múltiplo de mil más cercano.

ARTÍCULO 32. Frecuencia del Ahorro. La cuota pactada se debe hacer de forma mensual o de acuerdo a la frecuencia del ingreso del asociado.

ARTÍCULO 33. Plazo: El ANAV estará pactado por un tiempo mínimo de once (11) meses, entre enero y noviembre de cada año, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

PARÁGRAFO: Para los asociados que ingresan por primera vez al Fondo en cualquier época del año, durante ese primer período no se les aplicará duración mínima.

ARTÍCULO 34. Intereses: FONCONSTRUIAMOS pagará una tasa de interés efectiva anual los intereses se liquidarán y capitalizarán sobre el saldo mensual.

ARTÍCULO 35. Devolución: El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse a partir del 30 de noviembre, previa solicitud por escrito por parte del asociado; Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción. FONCONSTRUIAMOS, hará la devolución del dinero dentro de los diez primeros días del mes de diciembre.

PARÁGRAFO 1: En caso de tener la necesidad de retirar el saldo acumulado de este ahorro, antes del mes de diciembre, se le reconocerá la tasa de interés vigente del ahorro a la vista.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIAMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023</p> <p>Versión 4.</p>
--	--	---	--

ARTÍCULO 36. Modificación de la cuota: Entre el mes de diciembre y hasta el 5 de enero de cada año, el asociado puede solicitar una modificación al valor deducible de nómina, o como haya pactado el pago, con destino al Ahorro Navideño. Tanto la disminución como el aumento deberán solicitarse por escrito y en ningún caso podrá ser inferior al 3% del salario mínimo mensual legal vigente y aproximado al múltiplo de mil más cercano.

Artículo 37. Certificación de Ahorros: Cuando un Asociado realice abonos diferentes a los pactados como deducción de nómina deberá diligenciar el formato de origen de recursos.

AHORRO SOÑADOR (AS)

ARTÍCULO 38. Cuantía: Cada asociado autorizará la deducción por nómina o adquirirá el compromiso de consignar voluntariamente a las cuentas bancarias de FONCONSTRUIAMOS, o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca para tal fin, una suma fija mensual, que no podrá ser inferior a \$100.000 mensuales.

ARTÍCULO 39. Frecuencia del Ahorro. La cuota pactada se debe hacer de forma mensual o de acuerdo a la frecuencia del ingreso del asociado.

ARTÍCULO 40. Plazo: El Ahorro Soñador estará pactado por un tiempo mínimo de doce (12) meses, a partir de la fecha de su creación, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por parte del asociado.

ARTÍCULO 41. Intereses: FONCONSTRUIAMOS pagará una tasa de interés efectiva anual los intereses se liquidarán y capitalizarán sobre el saldo mensual.

ARTÍCULO 42. Devolución: El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse a partir de la fecha de su vencimiento, previa solicitud por escrito por parte del asociado; Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción. FONCONSTRUIAMOS, hará la devolución del dinero en los tiempos estipulados, máximo 3 días hábiles a partir de la solicitud

PARÁGRAFO 1: En caso de tener la necesidad de retirar el saldo acumulado de este ahorro, antes del tiempo pactado por cualquier causa, se le reconocerá la tasa de interes vigente del ahorro a la vista.

PARÁGRAFO 2: Con esta línea de ahorro se podrán apalancar créditos de corto plazo, con vencimiento máximo hasta la fecha de devolución del ahorro.

ARTÍCULO 43. Modificación de la cuota: El asociado podrá solicitar la modificación al valor deducible en ningún caso podrá ser inferior al 10% del salario mínimo mensual legal vigente y aproximado al múltiplo de mil más cercano.

Artículo 44. Certificación de Ahorros: Cuando un Asociado realice abonos extraordinarios a los pactados como deducción de nómina deberá diligenciar el formato de origen de recursos de acuerdo a los montos definidos.

 <p>Fondo de Empleados Construimos Sueños</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS CONSTRUIMOS SUEÑOS</p>	<p>Fecha Actualización abril 2023</p>	<p>Fecha Aprobación 27 abril de 2023 Versión 4.</p>
--	---	---	--

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45. El asociado que no cancele los ahorros obligatorios al cierre del período mensual, se considerará inactivo y no tendrá derecho al beneficio de los Fondos sociales, ni del servicio de crédito.

PARÁGRAFO 1: Esta situación deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva, quien procederá de acuerdo a los Estatutos Vigentes

PARÁGRAFO 2: En caso de tener la necesidad de retirar el saldo acumulado de cualquier línea de ahorro contractual o con destinación específica antes del tiempo pactado, se le reconocerá la tasa de interés vigente del ahorro a la vista.

ARTÍCULO 46. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por la Junta Directiva bajo los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados.

ARTÍCULO 47. Los asociados podrán realizar abonos extraordinarios a cualquier línea de ahorro en el fondo, mediante consignación o transferencia electrónica a las cuentas bancarias de Fonconstruimos y deberá de informar a cuál línea de ahorro desea depositar la suma consignada, así mismo y a partir de los montos establecidos deberá realizar la declaración de origen de fondos

El presente Reglamento de Ahorro de FONCONSTRUIMOS fue estudiado y aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria No. 29, reunida en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día 28 de abril de 2021, (Donde se adiciona el artículo 40. donde se permiten realizar abonos extraordinarios a cualquier línea de ahorro del Fondo). En reunión de Junta Directiva #49 realizada el 27 de abril de 2023 se Crea la nueva línea de Ahorro – Ahorro Soñador.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Construimos Sueños – Fonconstruimos a los 27 días del mes de abril del año 2023

CARLOS ANDRES PRECIADO B.
Presidente

CATALINA BLAIR SIERRA
secretaria